



## RESOLUCIÓN

Expediente relativo a la concesión de una subvención al CONSORCIO INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES I METROPOLITANOS DE BARCELONA

### ANTECEDENTES

1. Dado que la Generalitat de Catalunya y la Diputación de Barcelona, en el marco de sus competencias y dentro de las actuaciones de apoyo a las personas emprendedoras y la creación de empresas, han venido apoyando en años anteriores las investigaciones del CONSORCIO INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES I METROPOLITANOS DE BARCELONA y la realización de los estudios derivados de la explotación de los datos GEM Cataluña,

2. Dado que ambas instituciones tienen interés al seguir colaborando para el desarrollo del proyecto GEM Cataluña,

3. Dado que la ejecución del proyecto GEM Cataluña 2016, supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a) Elaborar el informe ejecutivo GEM Cataluña 2016, siguiendo la estructura y contenidos de los últimos años y en base a los datos recogidos durante el pasado ejercicio, así como editar 1.600 ejemplares en papel y un ejemplar electrónico completo para dar difusión. La publicación se hará en catalán y, asimismo, existirá una versión en castellano con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos del Proyecto GEM.
- b) Realizar un resumen ejecutivo GEM Cataluña 2016, de una quincena de páginas, y editar 2.000 ejemplares en papel y un ejemplar electrónico completo, en el formato adecuado con finalidad divulgativa y dar difusión con motivo del Biz Barcelona, que se celebrará en Barcelona los próximos días 31 de mayo y 1 de junio de 2017.
- c) Gestionar y colaborar, mediante la participación de sus investigadores, en la realización del trabajo de campo y construir la base de datos GEM 2017. El trabajo de campo consiste, básicamente, en la construcción de dos tipos de bases de datos. Por una parte, la información que se deriva de una encuesta sobre población activa y por otra, la información que se deriva de entrevistas a expertos. En relación al caso específico de Cataluña, la encuesta sobre población activa se realiza a un total de 2.000 personas. Además, también se realizan entre 30 y 35 entrevistas a expertos con la metodología cualitativa adecuada a fin de que sea posible realizar una explotación y análisis específico de los datos recogidos.

4. En fecha 17 de febrero de 2017 el señor Juan Carlos Migoya Martínez, en representación del CONSORCIO INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES I METROPOLITANOS DE BARCELONA, ha presentado una solicitud de subvención de 37.500 € al Departamento de Empresa y Conocimiento, que corresponde al 50% del importe total que supone el desarrollo del proyecto.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Dado el Plan de Gobierno para la XI Legislatura, con el objetivo de impulsar la pequeña y mediana empresa y el emprendimiento;

**Segundo.** Visto el programa Catalunya Emprèn, que tiene por objetivos fomentar el espíritu emprendedor y promover la cultura de empresa en Cataluña activando todas las actividades del país para crear nuevas empresas y generar empleo; impulsar el cambio cultural en la sociedad y liderar el impulso y la creación de nuevas empresas, como garantía de empleo, crecimiento económico, cohesión social y territorial; y estimular, difundir, detectar, apoyar y acompañar cualquier iniciativa para crear empresa en Cataluña.

**Tercero.** Dado el Plan de acción sobre emprendimiento 2020 de la Comisión Europea, con el objetivo de relanzar el espíritu emprendedor en Europa.

**Cuarto.** La propuesta del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Cataluña destaca que hay que promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas, incluyendo pymes y microempresas innovadoras.

**Quinto.** Los objetivos del Departamento de Empresa y Conocimiento son concurrentes con las políticas europeas de empleo que preveen, entre otros, un nuevo impulso en acciones que estimulen el desarrollo y crecimiento de la iniciativa empresarial y la creación de un entorno favorable para las microempresas y las pymes.

**Sexto.** El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

**Séptimo.** El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificado por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras (DOGC nº. 4292, de 31.12.2004), establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de las actividades a desarrollar.

Visto el informe justificativo del Secretario de Empresa y Competitividad y el informe favorable de la Intervención Delegada,

## RESUELVO

**Primero.** Otorgar una subvención de 37.500 €, a cargo en la partida presupuestaria D/461000100/6610/0000, créditos del presupuesto 2015 de la Generalitat de Catalunya, prorrogados para el 2017, al CONSORCIO INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES I METROPOLITANOS DE BARCELONA, para llevar a cabo las actividades descritas en el apartado tercero de los antecedentes. La subvención representa el 50% del importe de las actuaciones mencionadas.



**Segundo.** El CONSORCIO INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES I METROPOLITANOS DE BARCELONA tendrá que presentar antes del 30 de noviembre de 2017, ante de la Secretaría de Empresa y Competitividad, a través del Área de Emprendimiento y Formación, la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada, mediante la presentación de los productos resultantes de las tareas realizadas, en papel y electrónico.

**Tercero.** Una vez vista la conformidad a los trabajos realizados, se tramitará el pago del 100% de la subvención otorgada, previa presentación por parte del CONSORCIO INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES I METROPOLITANOS DE BARCELONA, de la documentación justificativa de los gastos asociados a las actuaciones realizadas.

La justificación de los gastos comportará la presentación de las facturas u otros documentos acreditativos de la realización del gasto, así como el justificante de pago.

Asimismo, aunque se subvencione un porcentaje sobre el total de la actividad realizada, la justificación del gasto se tiene que realizar por el total de la actuación y, en caso de incumplimiento, este porcentaje se tendrá que reducir proporcionalmente.

**Cuarto.** La entidad se someterá a las actuaciones de control que el Departamento de Empresa y Conocimiento considere necesarias y a las de control financiero que correspondan, de acuerdo con los artículos 97 y siguientes del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Quinto.** La subvención está sujeta a las causas de revocación previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al artículo 99 del Decreto legislativo 38/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Notificad esta resolución a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y advertidlas que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso potestativo de reposición ante del secretario general del Departamento de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Barcelona,

Xavier Gibert Espier  
Secretario general

*(Por delegación de competencias, según Orden EMO/1602/2014, de 27 de junio. DOGC 10/07/2014)*